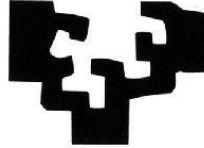


eman ta zabal zazu



Universidad
del País Vasco

Euskal Herriko
Unibertsitatea

**CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN DE DOCTORES
RECIENTES HASTA SU INTEGRACIÓN EN PROGRAMAS
DE FORMACIÓN POSTDOCTORAL EN LA UPV/EHU
(DOKBERRI 2019-I)**

PREÁMBULO

La Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea como principal centro de Investigación de la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV), tiene encomendada la formación en investigación del personal titulado universitario y, por ello, fomenta la realización de tesis doctorales conducentes a la formación de personal investigador.

El siguiente paso en la formación del personal investigador es la etapa postdoctoral en la que se aborda la formación intensiva y especializada del personal doctor que acaba de defender su tesis doctoral, dentro de un marco temporal delimitado.

Entre ambas etapas y como consecuencia de los propios ciclos temporales de la carrera investigadora, es normal que se produzcan espacios de tiempo que pueden dificultar el proceso formativo y que, incluso, pueden implicar la pérdida del capital humano resultante del proceso formativo previo financiado con recursos públicos.

El objetivo de esta convocatoria es precisamente la fidelización del personal doctor en el espacio de tiempo que transcurre entre la defensa de sus tesis doctorales y la incorporación a la siguiente fase formativa postdoctoral o de especialización.

A este fin se destinará un total de 500.000€ según el correspondiente crédito presupuestario establecido en base a la financiación asignada dentro del Contrato Programa de Investigación de Excelencia (2019-2022), formalizado con el Gobierno Vasco. Este importe global irá destinado a cubrir el coste de los contratos que se formalicen a su amparo y durante su vigencia.

De este modo, tras el informe de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación (en adelante CIDI) y su presentación al Consejo de Gobierno, este Vicerrectorado de Investigación (en adelante VRI) ha resuelto aprobar esta convocatoria en los términos que se detallan a continuación.

BASE 1. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

El objetivo de esta convocatoria es ofrecer, al personal investigador en formación que ha obtenido el título de doctor o doctora en la UPV/EHU, la posibilidad de obtener un nuevo contrato para dar continuidad a su actividad investigadora mediante la realización de tareas de investigación, orientadas a la obtención de un elevado nivel de perfeccionamiento y especialización profesional, que conduzca a la consolidación de su experiencia profesional.

BASE 2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS

2.1. Se convocan un máximo de 10 contratos, abiertos a todas las áreas de investigación. El reparto de los contratos entre los 5 campos de investigación (Ciencias, Ingeniería y Arquitectura, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Artes y Humanidades) será proporcional al número de solicitudes de cada campo, utilizando el sistema de reparto de resto mayor. Por lo tanto, las personas candidatas deberán indicar en el formulario de solicitud el campo al que corresponde su solicitud. La CIDI, a propuesta motivada de las personas evaluadoras, podrá reasignar la solicitud a otro campo científico. Este cambio se notificará a la persona solicitante.

2.2. El contrato laboral obtenido mediante esta convocatoria se regirá por el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante LCTI).

2.3. La persona beneficiaria se incorporará a un departamento, instituto o centro de adscripción de la UPV/EHU, donde desarrollará su actividad.

2.4. La duración del contrato a suscribir será de 12 meses, contados a partir de la fecha de formalización del mismo. La dedicación será completa e incompatible con la vigencia de otro contrato o ayuda de características similares.

2.5. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

2.6. El vicerrector de Investigación podrá conceder la interrupción del disfrute del contrato durante un plazo máximo de seis meses en base a la petición razonada de la persona interesada. En este caso, dicho periodo no será recuperado, finalizando el contrato en el plazo previsto en la Resolución. Durante el periodo de interrupción del contrato se causará baja en la Seguridad Social. La no incorporación una vez transcurrido el periodo de interrupción, se considerará como renuncia y causará baja automática.

2.7. La retribución bruta anual que percibirá el personal Investigador contratado con cargo a esta convocatoria será la que establezca la UPV/EHU para el personal de esta categoría.

BASE 3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Las personas solicitantes deberán reunir, dentro del plazo establecido para presentar las solicitudes, los siguientes requisitos:

1. Haber tenido un contrato de formación de personal investigador (ayudas predoctorales) de los programas de FPU y FPI de los Ministerios competentes en la materia, de las convocatorias de contratación del personal investigador en formación de la UPV/EHU o del Gobierno Vasco o de otros organismos financiadores que, a juicio de la CIDI, acrediten requisitos y objetivos similares, y cuyo centro de aplicación forme parte de la UPV/EHU.
2. Haber defendido la tesis doctoral en la UPV/EHU (o mediante un convenio de cotutela con la UPV/EHU) y haber obtenido el título de doctor o doctora con la máxima calificación correspondiente al programa de doctorado en el que se circunscribe la tesis y, obligatoriamente, la mención "Cum laude".
3. Que como máximo hayan transcurrido tres meses desde la finalización del contrato de personal investigador en formación y la fecha de depósito de la tesis doctoral. En el caso de las tesis internacionales, el plazo establecido será de cinco meses. El mes de agosto se considerará inhábil a efectos de cómputo de los mencionados plazos.
4. Que haya defendido la tesis con posterioridad al 12 de junio de 2018 o que se haya presentado a la convocatoria DOKBERRI 2018-II por primera vez y no le haya sido concedida.
5. Que la persona solicitante haya sido autorizada a seguir vinculada al mismo departamento, instituto o centro de adscripción de la UPV/EHU, donde ha realizado su tesis doctoral, y esté avalada por las personas directoras de su tesis doctoral que actuarán como directoras científicas.
6. Acreditar, al menos dos aportaciones según los criterios de valoración de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) en el campo de conocimiento correspondiente, derivada de su trabajo de tesis doctoral (Resolución de 14 de noviembre de 2018, de la CNEAI, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación. BOE núm. 285, de 26 de noviembre de 2018). Alternativamente, si ha realizado una tesis internacional, será suficiente con acreditar una aportación según los criterios mencionados.

BASE 4. DERECHOS DEL PERSONAL CONTRATADO

4.1. Obtener de los departamentos, institutos o centros de adscripción a los que se incorporen la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de su programa de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.

4.2. Prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes relacionadas con la actividad de investigación propuesta, hasta un máximo de 60 horas anuales, previo acuerdo en su caso con el departamento implicado y con sometimiento a la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de la UPV/EHU, no pudiendo ser responsable de asignaturas, realizar pruebas o evaluar al alumnado.

BASE 5. OBLIGACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO

5.1. Incorporarse al departamento, instituto o centro de adscripción en el plazo establecido en la base 11.2 de la presente convocatoria.

5.2. Ajustarse a las normas propias de funcionamiento del departamento, instituto o centro de adscripción, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones.

5.3. Realizar su labor investigadora en el departamento, instituto o centro de adscripción.

5.4. Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que le sean requeridos por la Dirección de Gestión de la Investigación (en adelante DGI) o los servicios que colaboran en la gestión de la convocatoria.

5.5. Comunicar al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador la renuncia al contrato suscrito al amparo de la presente convocatoria, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la

obtención de los objetivos de la convocatoria. Expresamente se dará cuenta de otras ayudas o retribuciones que pueden haberse recibido durante el período de vigencia de la presente convocatoria.

5.6. Los trabajos realizados durante la vigencia del contrato formalizado al amparo de la presente convocatoria deberán ser firmados con la adscripción a la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.

Asimismo, en el apartado de agradecimientos, deberán hacer referencia a la presente convocatoria de contratación de doctores recientes del VRI de la UPV/EHU, en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante el periodo de vigencia del contrato.

5.7. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

5.8. Reconocer la titularidad de la UPV/EHU sobre las publicaciones, patentes, modelos de utilidad y objetos u obras de la propiedad intelectual que se produzcan como resultado de la investigación desarrollada, manteniéndose su reconocimiento como persona inventora de la propiedad industrial o intelectual.

5.9. La formalización del contrato al amparo de la presente convocatoria implica el respeto de las normas fijadas en ella, así como las que el VRI y los departamentos, institutos o centros de adscripción determinen, en el ámbito de sus competencias, para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo.

5.10. El cumplimiento de las obligaciones generales y específicas fijadas por la Carta Europea del Investigador.

BASE 6. OBLIGACIONES DE LA PERSONA DIRECTORA CIENTÍFICA

6.1. Será obligación de las personas directoras científicas velar por el cumplimiento del objeto del contrato concedido a la persona investigadora, actuando como responsables durante todo el periodo de vigencia de dicho contrato. Del mismo modo, serán responsables de comunicar al VRI cualquier circunstancia que pudiera impedir la consecución de la investigación propuesta.

6.2. Velar por el desarrollo adecuado del programa de investigación y formación, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta durante su transcurso.

6.3. Proporcionar el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad. Poner a disposición de las personas investigadoras contratadas las instalaciones y medios materiales necesarios para el desarrollo normal de su trabajo, así como garantizarles los derechos y prestaciones de los que disfruta el personal del departamento, instituto o centro de adscripción, de similar categoría.

6.4. Comunicar a la DGI las renunciaciones, interrupciones o modificaciones de la situación inicial de concesión del contrato y demás incidencias, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha en que se produzcan.

6.5. Complimentar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el disfrute del contrato, le sean remitidos por la DGI o los servicios que colaboran en la gestión de la convocatoria.

6.6. Cumplir con las exigencias definidas por la Carta Europea del Investigador.

BASE 7. PRINCIPIOS QUE HAN DE RESPETAR LAS ACTIVIDADES

7.1. Las actividades propuestas a ser desarrolladas mediante esta convocatoria en las que se utilicen seres humanos, sus muestras biológicas o sus datos personales deben:

- Respetar los principios éticos establecidos y recogidos en las diferentes declaraciones (Belmont 1979, CIOMS 2002, Genoma Humano UNESCO 1997, Convenio de Oviedo 1999 y Declaración Tokio 2004).
- Cumplir la normativa vigente: Ley 14/2007 de Investigación Biomédica, RD1716/2009 de Biobancos, Ley 41/2002 de Autonomía del Paciente, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

- Acompañarse del previo y preceptivo informe favorable del Comité de Ética correspondiente, tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.

7.2. Las actividades propuestas a ser desarrolladas mediante esta convocatoria que impliquen experimentación animal deben:

- Respetar los criterios de reemplazo, reducción y refinamiento promovidos internacionalmente.
- Cumplir con la normativa vigente en materia de investigación con animales (RD 53/2013).
- Acompañarse del previo y preceptivo informe favorable del Comité de Ética en Experimentación Animal (CEEA), tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.
- Acompañarse de la autorización de la autoridad competente (departamento de ganadería de las diputaciones forales).

7.3. Las actividades propuestas a ser desarrollados mediante esta convocatoria que impliquen la utilización de agentes biológicos u organismos modificados genéticamente (OMG) deben:

- Respetar los principios de prevención, precaución e información, en cuanto a protección de la salud humana y del medio ambiente.
- Cumplir con la normativa vigente en esta materia (Ley 31/1995 prevención de riesgos laborales, RD 664/1997 protección de trabajadores contra riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos, RD 665/1997 de protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos, Ley 9/2003 y RD 178/2004 sobre uso confinado, liberación voluntaria y comercialización de OMG).
- Acompañarse del previo y preceptivo informe favorable del Comité de Ética en la Investigación con Agentes Biológicos u OMGs (CEIAB), tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.

7.4. Las actividades propuestas a ser desarrollados mediante esta convocatoria que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 45/2003 y RD 2132/2004, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de pre-embriónes sobrantes y el RD 09/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos.

Adicionalmente, deberá tenerse en cuenta para la correcta obtención y utilización de muestras biológicas de origen humano, la regulación sobre investigación con muestras humanas establecida por el RD 1716/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen los requisitos básicos de autorización y funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica y del tratamiento de las muestras biológicas de origen humano, y se regula el funcionamiento y organización del Registro Nacional de Biobancos para investigación biomédica. BOE Núm. 290, viernes 2 de diciembre de 2011.

7.5. Las actividades propuestas para su realización mediante esta convocatoria no podrán colaborar al desarrollo, el fomento y el impulso de las guerras y, en concreto, no colaborarán directa ó indirectamente con empresas dedicadas a la fabricación o comercialización de armas.

BASE 8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

8.1. **Lugar de presentación.** Las solicitudes se tendrán que dirigir al vicerrector de Investigación de la UPV/EHU. La documentación se podrá presentar en las oficinas de registro enumeradas en la resolución de la UPV/EHU de 16 de mayo de 2012, (BOPV de 18 de junio de 2012) o, en su caso, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las direcciones y horario de atención al público de las oficinas de registro de la UPV/EHU se podrán consultar en este enlace: <https://www.ehu.eus/es/web/idazkaritza-nagusia/upv/ehuko-erregistro-orokorraren-ordutegia>

8.2. Documentación necesaria:

- a. **Formulario de solicitud** (en soporte papel, formatos PDF y Word), según el modelo disponible en la [página web del VRI](#) que incluye:
- Certificado de la persona directora de la tesis, con el VºBº de la persona directora del departamento, instituto o centro de adscripción, indicando que la persona solicitante ha sido autorizada a seguir vinculada al mismo departamento, instituto o centro de adscripción de la UPV/EHU donde ha realizado su tesis doctoral.
 - Listado completo de las aportaciones derivadas de la tesis doctoral indicando expresamente para cada una de dichas aportaciones la vinculación con el trabajo de Tesis.
 - Título del trabajo a realizar y plan de trabajo para el período del contrato, con la extensión máxima de una página.

Este documento se considerará parte integrante y contenido mínimo de la solicitud y, por lo tanto, no será subsanable, ni se podrá modificar una vez presentado.

- b. **Fotocopia del D.N.I., NIE o pasaporte** en formato PDF.
- c. **Curriculum vitae de la persona solicitante** en formato PDF. Este documento se deberá presentar en formato Curriculum Vitae Normalizado (CVN). Las personas solicitantes podrán acceder al editor online a través del siguiente enlace: <https://cvn.fecyt.es/editor/>. Las consultas técnicas sobre el funcionamiento de la mencionada aplicación se deberán dirigir a cau.editor.cvn@fecyt.es.
- d. **Copia de la tesis doctoral** en PDF. El VRI se compromete a no difundir el trabajo. Sólo las personas evaluadoras tendrán acceso al mismo.
- e. **Certificado de conocimiento de euskera** en PDF. Se admitirán los certificados de nivel B2, C1 y C2 obtenidos hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.

La documentación en formatos PDF y Word se deberá presentar dentro de un CD, DVD o pendrive. Este dispositivo se deberá entregar en la oficina de registro junto con el formulario de solicitud en soporte papel.

Sólo se evaluará la documentación requerida en este apartado, por lo que no será necesaria la presentación de documentación adicional para acreditación de méritos por parte de las personas solicitantes.

8.3. **Plazo de presentación.** Las solicitudes se podrán presentar hasta el 18 de enero de 2019 (inclusive).

BASE 9. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de cada solicitud se realizará en base a los siguientes criterios:

1. Aportaciones de la tesis doctoral de acuerdo con los criterios de la CNEAI en relación a su campo de conocimiento. La propia tesis doctoral o su publicación por algún servicio editorial no serán consideradas para este fin. Cada aportación se valorará hasta un máximo de 10 puntos.
2. Tesis doctoral internacional (10 puntos).
3. Plan de trabajo (máximo 10 puntos).
4. Conocimiento de euskera y tesis doctoral en euskera (máximo 10 puntos).

La puntuación indicada se obtiene mediante la acreditación del nivel lingüístico de euskera, de acuerdo con lo siguiente:

- Tesis doctoral en euskera: 10 puntos.
- Certificado de nivel C2: 8 puntos.

- Certificado de nivel C1 y equivalentes: 5 puntos.
- Certificado de nivel B2 y equivalentes: 3 puntos.
- No se valorará ningún otro certificado de nivel inferior a los indicados.

En relación con esos certificados, se tendrán en cuenta las equivalencias establecidas en el Decreto 297 de 9 de noviembre de 2010 de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimiento de euskera y adecuación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

BASE 10. TRAMITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

10.1. *Listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas para evaluación*

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la DGI procederá a la revisión de las solicitudes presentadas. Al término de este análisis, el VRI publicará en su página web el listado de las solicitudes admitidas y excluidas para pasar a la fase de evaluación. Para la realización de este trámite contará con un plazo de un mes contado a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

10.2. *Subsanación*

A partir de la publicación del listado provisional, las personas solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para subsanar los aspectos de la solicitud que le hayan sido requeridos.

La persona solicitante no podrá mejorar ni sustituir la documentación presentada y las solicitudes no se podrán reformular en ningún caso. Tampoco se podrá aportar documentación no requerida por el VRI.

Las subsanaciones se deberán presentar por los mismos medios descritos en la base 8.1.

10.3. *Listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas para evaluación*

Tras la revisión de la documentación aportada, se entenderán desistidas aquellas solicitudes que no hayan sido subsanadas en forma y plazo. El listado definitivo se publicará en un plazo de 10 días hábiles desde la finalización del plazo de subsanación.

10.4. *Fase de evaluación*

La evaluación en base a los criterios descritos en la base 9 se realizará por tribunales designados por la CIDI para cada campo del conocimiento, formados por miembros de la CIDI que pertenezcan a dicho campo, con el apoyo de personas relevantes en el campo de conocimiento correspondiente.

Los informes de evaluación realizados serán trasladados a la CIDI, que elevará al vicerrector de Investigación la correspondiente propuesta de adjudicación para su resolución provisional y publicación.

En caso de empate en la puntuación final entre varias personas solicitantes en el mismo campo de conocimiento, la CIDI las ordenará en función del tiempo transcurrido en el desarrollo de la tesis doctoral, de forma que obtendrá una mejor posición quien haya tardado menos tiempo en realizarla, contado desde el día que realizó la matrícula del doctorado hasta el día en que realizó el depósito de la tesis doctoral.

10.5. *Resolución provisional*

El VRI formulará la propuesta de resolución provisional, que será publicada en su página web con indicación de la puntuación provisional obtenida por todas las personas admitidas. Las solicitudes podrán resultar concedidas o denegadas provisionalmente. La resolución no incluirá personas candidatas de reserva.

Se publicará también el número de contratos que corresponden a cada área de conocimiento de acuerdo con lo establecido en la base 2.1.

Las personas solicitantes podrán solicitar el informe de evaluación de su solicitud mediante correo electrónico dirigido a pre-postdoc.dgi@ehu.eus.

Las personas interesadas tendrán un plazo máximo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas. Si no se reciben alegaciones expresas en dicho plazo, la propuesta se considerará aceptada, y se entenderá decaído en su derecho a alegar.

Las personas cuya solicitud haya resultado provisionalmente concedida deberán indicar su aceptación o renuncia expresa al contrato dentro de este plazo. Los contratos desistidos se podrán ofertar en la siguiente convocatoria.

10.6. Resolución definitiva

Transcurrido ese plazo, el VRI presentará a la CIDI las alegaciones presentadas para que en ella se examinen y, en consecuencia, se eleve la oportuna propuesta de resolución definitiva de concesión al vicerrector de Investigación.

La resolución definitiva de concesión o denegación de la contratación se publicará en la página web del VRI.

10.7. Recursos contra la resolución definitiva

Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes medios de impugnación, en ningún caso de manera simultánea:

1.- Con carácter previo, recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que dicta la resolución.

En el caso de interponer este recurso, se entenderá desestimado por silencio administrativo si en el plazo de 1 mes desde su interposición no se dictará la resolución expresa del mismo, quedando expedita la vía jurisdiccional del párrafo siguiente.

En este caso, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de 6 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

2.- Directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Bilbao, en el plazo de 2 meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución (artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

BASE 11. ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

11.1. Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución definitiva, las personas seleccionadas para su contratación, además de acreditar la veracidad de los requisitos y méritos alegados para la obtención del contrato, deberán presentar la siguiente documentación en el VRI:

- a. Documento de aceptación de las obligaciones como persona adjudicataria de la presente convocatoria.
- b. Ficha de identificación con los datos personales, bancarios y el número de afiliación a la Seguridad Social.
- c. Declaración jurada de no estar sujeta o sujeto a incompatibilidad para la celebración del contrato previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- d. Documento de incorporación.

La no presentación en plazo y forma de la documentación solicitada se entenderá como renuncia a la formalización del contrato.

11.2. La formalización de los contratos y su incorporación a los departamentos, institutos o centros, se realizará el primer día del mes siguiente al día en que se reciba en la DGI, la documentación indicada en la base 11.1. Si la persona adjudicataria no se presentara a la firma del contrato el día señalado o no se incorpora al departamento, instituto o centro de adscripción, se entenderá que renuncia a su contrato.

11.3. Cualquier variación en las condiciones tenidas en cuenta para la evaluación de las solicitudes interrumpirá el trámite de alta y, en su caso, dará lugar a la anulación del contrato.

11.4. El plazo para la formalización del contrato y la incorporación al puesto de trabajo que se indica en la base 11.2, podrá posponerse hasta un máximo de 6 meses, si se justifica adecuadamente por la persona adjudicataria y la solicitud cuenta con la aprobación de la persona directora.

BASE 12. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

12.1. El contrato formalizado al amparo de la presente convocatoria no será compatible con la vigencia de cualquier otro, salvo las actividades del artículo 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades, y los contratos de colaboración con otras entidades o personas físicas contemplados en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

12.2. El contrato formalizado al amparo de la presente convocatoria no supone relación contractual estable entre la persona adjudicataria y la UPV/EHU y esa relación finalizará una vez concluida la vigencia del contrato.

BASE 13. RENUNCIAS, BAJAS Y FINALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Las renunciadas, bajas que se produzcan y demás incidencias del personal investigador contratado, deberán ser informadas por la persona directora científica o por el propio personal investigador contratado en los 10 días hábiles siguientes al hecho causante al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, acompañadas de la documentación justificativa que, en cada caso, se requiera.

BASE 14. SEGUIMIENTO

14.1. El seguimiento científico-técnico del trabajo realizado por el personal contratado de acuerdo con la presente convocatoria corresponde a la DGI, que establecerá los procedimientos adecuados para ello y que podrá designar los órganos, comisiones o personal experto que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación del contrato y recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

14.2. El personal contratado al amparo de la presente convocatoria deberá cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, a los efectos del disfrute del contrato, le sean requeridos por la DGI o demás departamentos o servicios que colaboran en la gestión de esta convocatoria.

Los informes deberán contar con la conformidad de la persona directora científica e incluir la descripción detallada de lo realizado y del cumplimiento de los objetivos hasta la fecha.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Bilbao en el plazo de dos meses desde la publicación de la misma. No obstante lo anterior, también se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el vicerrector de Investigación en el plazo de un mes desde la publicación de la misma, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

Leioa, a 20 de diciembre de 2018

José Luis Martín González
Ikerketaren Arloko Errektoreordea
Vicerrector de Investigación